



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
NIT: 892300780-0

ACUERDO No. 015
(Del 23 de septiembre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS PORCENTAJE DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS A APLICAR EN LOS PERIODOS 2025-2029 DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que, el artículo 338 Constitucional dispone que: "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un periodo determinado, no pueden aplicarse sino a partir del periodo que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo."

Que, el artículo 365 de la Constitución Política dispone que, "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su

Acuerdo No. 015 del 23 de septiembre de 2024, Pag. 1

Carrera 5 No. 15 – 69 Centro. Teléfonos: 6055732797

E-mail: concejodevalledupar@gmail.com prensaconcejodevalledupar@gmail.com

Página web: www.concejodevalledupar.gov.co

Twitter: @ConcejoVpar Instagram: concejovpar



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

NIT: 892300780-0

prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita".

Que, el artículo 366 de la Constitución Política señala que "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. (...) Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

Que, el artículo 367 de la Constitución Política determina que, "La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. (...)"

Que, el artículo 368 de la Constitución Política prescribe que "La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas".

Que, con relación a los subsidios la Ley 142 de 1994 establece en el artículo 3° respecto a los Instrumentos de la intervención estatal, que "Constituyen instrumentos para la intervención estatal en los servicios públicos todas las atribuciones y funciones asignadas a las entidades, autoridades y organismos de



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

NIT: 892300780-0

que trata esta ley, especialmente las relativas a las siguientes materias: (...) 3.7. Otorgamiento de subsidios a las personas de menores ingresos.”.

Que, el artículo 100 de la Ley 142 de 1995, dispone respecto a presupuesto y fuentes de los subsidios que "... en los presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, las apropiaciones para inversión en acueducto y saneamiento básico y los subsidios se clasificarán en el gasto público social, como inversión social, para que reciban la prioridad que ordena el artículo 366 de la Constitución Política".

Que, el Concejo de Valledupar, a través de los Acuerdos Municipales No. 056 de 1999, 030 de 2012 y 016 de 2016, creó y reguló el manejo del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso para los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como una cuenta especial, administrada por la Tesorería Municipal de Valledupar.

Que, acorde actualmente los subsidios y factores de aportes solidarios a las tarifas de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo están siendo autorizados por el Acuerdo Municipal No. 005 del 23 de mayo de 2018 "Por medio del cual se definen los porcentaje de subsidios y aportes solidarios en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos a aplicar en los periodos 2018-2022 del municipio de Valledupar".

Que, el Decreto 1013 de 2005, compilado en el Decreto 1077 de 2015 emanado del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que, el Artículo 125 de la Ley 1450 de junio de 2011, estableció los porcentajes topes de subsidios de estratos 1, 2 y 3, así como los factores de aporte solidario mínimos de estratos 5 y 6, en el siguiente orden:

"Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los

Acuerdo No. 015 del 23 de septiembre de 2024, Pag. 3

Carrera 5 No. 15 – 69 Centro. Teléfonos: 6055732797

E-mail: concejodevalledupar@gmail.com prensaconcejodevalledupar@gmail.com

Página web: www.concejodevalledupar.gov.co

Twitter: @ConcejoVpar Instagram: concejovpar



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

NIT: 892300780-0

subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2° de la ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales cincuenta por ciento (50%); Suscriptores industriales: treinta por ciento (30%)". (Subrayo fuera del texto).

Que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 125 de la Ley 1450 de junio de 2011, los factores de subsidios y contribuciones aprobados por los respectivos Concejos Municipales tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, que para el presente caso corresponde al periodo 2025-2029. No obstante, por mandato de la norma señalada, estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones.

Que el Decreto 4924 de diciembre 26 de 2011, compilado en el decreto 1077 de 2015, estableció reglas que adicionan la metodología para la distribución de los recursos provenientes de aportes solidarios en el otorgamiento de subsidios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, dentro de los límites establecidos en el artículo 125 de la Ley 1450 de junio 16 de 2011.

Que, el Decreto 4924 de 2011, compilado en el decreto 1077 de 2015, acogiendo y adicionando la metodología para la distribución de los recursos provenientes de aportes solidarios en municipios y distritos que cuenten con personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan a más de un municipio o distrito, en sus artículos 2.3.4.1.1.1. y siguientes.

Que, de conformidad con la metodología indicada, se recibieron las proyecciones de balance de subsidios y aportes solidarios por parte de los prestadores de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de Valledupar.

Acuerdo No. 015 del 23 de septiembre de 2024, Pag. 4

Carrera 5 No. 15 – 69 Centro. Teléfonos: 6055732797

E-mail: concejodevalledupar@gmail.com prensaconcejodevalledupar@gmail.com

Página web: www.concejodevalledupar.gov.co

Twitter: @ConcejoVpar Instagram: concejovpar



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
NIT: 892300780-0

Que, para la determinación de los porcentajes topes de subsidios de estratos 1, 2 y 3 así como los factores de aporte solidario mínimos de estratos 5 y 6 y sector comercial e industrial, para el servicio público domiciliario de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, se acogió en su integridad lo establecidos legalmente en el artículo 125 de la Ley 1450 de junio de 2011.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de Valledupar, aplicarán los siguientes factores de subsidio a las tarifas en el periodo 2025-2029, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000, Ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

FACTORES DE SUBSIDIOS PARA ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO					
ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	Cargo Fijo	Consumo Básico	Cargo Fijo	Consumo Básico	Servicio Ordinario
Estrato 1	45%	45%	45%	45%	25%
Estrato 2	22%	22%	22%	22%	19%
Estrato 3	5%	5%	5%	5%	7%

ARTÍCULO SEGUNDO. Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de Valledupar, aplicarán los siguientes factores de aportes solidarios a las tarifas en el periodo 2025-2029, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000, Ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios.



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
NIT: 892300780-0

ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	Cargo Fijo	Consumo Básico	Cargo Fijo	Consumo Básico	Servicio Ordinario
Estrato 5	60%	60%	60%	60%	60%
Estrato 6	65%	65%	65%	65%	65%
Comercial	50%	50%	50%	50%	50%
Industrial	30%	30%	30%	30%	30%

ARTICULO TERCERO. Cada año las personas prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la estructura tarifaria vigente y con los porcentajes de subsidios aprobados, estimarán para la siguiente vigencia fiscal, los montos totales de los subsidios necesarios a otorgar por estrato y para cada servicio, información que deberá entregarse al Alcalde Municipal antes del quince (15) de julio de cada año.

ARTICULO CUARTO. De acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, y en especial lo consagrado en el parágrafo 1 del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, los factores o porcentajes de subsidios o contribuciones y aportes solidarios en el municipio de Valledupar podrán ser modificados cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones o aportes solidarios, previa aprobación del Concejo Municipal.

ARTICULO QUINTO. VIGENCIA. Los factores de subsidios serán aplicados desde el mes de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2029, de conformidad al parágrafo 1 del artículo 125 de la Ley 1450 de junio de 2011, y recaen sobre la facturación que se genere en las vigencias 2023 a 2027.

Los factores de los aportes solidarios serán aplicados desde el mes de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2029, de conformidad al parágrafo 1 del artículo 125 de la Ley 1450 de junio de 2011, y recaen sobre la facturación que se genere en las vigencias 2023 a 2027.



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

NIT: 892300780-0

ARTÍCULO SEXTO. Una vez aprobado y expedido el presente acuerdo, deberá divulgarse ampliamente en medios de comunicación locales y regionales, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 2 del decreto 1013 de 2005.

ARTICULO SÉPTIMO. El señor Alcalde queda facultado para suscribir convenios anuales de transferencia de subsidios con las empresas que presten servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de Valledupar.


RICARDO LÓPEZ VALERA
Presidente


LUIS MANUEL FERNANDEZ ARZUAGA
Primer Vicepresidente


OSWALDO JOSÉ DÍAZ AVILA
Segundo Vicepresidente


JOSE LUIS SIERRA MENDOZA
Secretario General Concejo Municipal

Sandra P.



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
NIT: 892300780-0

ACUERDO No. 015
Del 23 de septiembre de 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS PORCENTAJE DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS A APLICAR EN LOS PERIODOS 2025-2029 DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 015 del 23 de septiembre de 2024, **"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS PORCENTAJE DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS A APLICAR EN LOS PERIODOS 2025-2029 DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".**

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

Primer Debate en Comisión: 17 de julio de 2024

Segundo Debate en Plenaria: 23 de septiembre de 2024


JOSE LUIS SIERRA MENDOZA
Secretario General Concejo Municipal

Acuerdo No. 015 del 23 de septiembre de 2024, Pag. 8

Carrera 5 No. 15 – 69 Centro. Teléfonos: 6055732797

E-mail: concejodevalledupar@gmail.com prensaconcejodevalledupar@gmail.com

Página web: www.concejodevalledupar.gov.co

Twitter: @ConcejoVpar Instagram: concejovpar

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 24 de septiembre de 2024

En la fecha se recibió en este Despacho el Acuerdo 015 del 23 de septiembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS A APLICAR EN LOS PERIODOS 2025-2029 DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".

Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo pertinente.


EDWIN MIGUEL GIRON RUMIE
Asesor Despacho del Alcalde

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 24 de septiembre de 2024

Sancionase en la fecha el Acuerdo 015 del 23 de septiembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS A APLICAR EN LOS PERIODOS 2025-2029 DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".


ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Alcalde de Valledupar